



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sorprendido a todos los argentinos con la decisión favorable a la aplicación de la ley n° 24390 (que estuvo vigente entre los años 1994 y 2001 en virtud de las demoras judiciales en el tratamiento de las causas penales) al caso del represor Luis Muiña, juzgado y condenado por delitos de lesa humanidad. Esta ley, conocida vulgarmente como "del dos por uno" establecía que luego de dos años de prisión preventiva, cada uno que transcurriera hasta la sentencia se computaría como doble y de esa manera, en los hechos reducía las condenas y se transformaba en un beneficio. Esta ley fue derogada en el año 2001 ya que se consideró que no había contribuido a acelerar los procesos judiciales como había sido la intención original.

El fallo de la Corte Suprema fue dividido. La Jueza Highton de Nolasco y los Jueces Rosenkratz y Rossatti votaron a favor de la aplicación y los Jueces Lorenzetti y Maqueda en contra. Si bien la decisión no es vinculante y los tribunales menores no están obligados a seguirlo en sus propios fallos, sienta jurisprudencia y podría "abrir la puerta" a la libertad a muchos represores condenados por delitos de lesa humanidad. El mismo fallo al estar dividido, independientemente de su vigencia, demuestra que se está ante un tema altamente opinable que no tiene una única respuesta jurídica. Los expertos coinciden en que el fallo se sustenta en un tecnicismo menor y muy discutible ya que no correspondería la aplicación de la ley más benigna en los casos de lesa humanidad ya que el delito sigue en curso y que además representa un claro y muy lamentable retroceso en materia de Derechos Humanos en nuestro país que desde 1984 marcó rumbos para el mundo.

Todo el espectro político y social argentino, desde el Gobierno a la oposición, ha manifestado su desacuerdo con este fallo y ha expresado su repudio. Más allá de los saberes jurídicos, el más elemental sentido común indica que no puede ni debe ser aplicado a los genocidas que participaron de actos de desaparición de personas, apropiación de bebés, torturas y las distintas formas del Terrorismo de Estado.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio al fallo dividido de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que reconoció como aplicable la ya derogada ley n° 24390, vulgarmente conocida como del "dos por uno" al caso del represor Luis Muiña, porque consideramos que no es aplicable a los delitos de lesa humanidad y porque significa un grave retroceso en materia de derechos humanos.

Artículo 2°.- De forma.